



# Resolución de Secretaría General

N° 0185 -2021-MIDAGRI-SG

Lima, 20 OCT. 2021

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0326-2020-MIDAGRI, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; y, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se dispone que el citado artículo 47, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023;

Que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, en ese sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular





puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";



Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, relativa a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;



Que, el numeral 5.7 del Anexo 2 "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021" de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2021-EF/50.01, establece que en el caso de las modificaciones presupuestarias que se efectúen por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos soberanos, la Oficina de Presupuesto deberá verificar que la habilitación corresponda solo a proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI, en el artículo 1, literal b), se delegó en la Secretaria General, entre otros, la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el artículo 47, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, con Oficios N°s. 530, 548 y 589-2021-MIDAGRI-PESCS-1601, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, solicita la asignación de recursos hasta por el monto de S/ 450 000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), para financiar la continuidad de los Proyectos de Inversión con CUI 2445647 "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos mediante Especies Nativas, Exóticas y Frutícolas en el Distrito de Julcamarca - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", hasta por la suma de S/ 250 000,00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES); y, CUI 2442929 "Recuperación de la Cobertura Vegetal con Especies Forestales y Frutícolas en las Localidades del Distrito de Seclla - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica" hasta por la suma de S/ 200 000,00 (DOSCIENOS MIL Y 00/100 SOLES);



Que, por Informe N° 634-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, en el marco de sus competencias funcionales, emite opinión favorable respecto a la modificación presupuestaria para



# Resolución de Secretaría General



financiar la continuidad de los Proyectos de Inversión con CUI 2445647 y 2442929, con cargo a los saldos de libre disponibilidad del Proyecto de Inversión con CUI 2192838 "Instalación de los Servicios de Protección en Sectores Críticos del Río Jequetepeque, Provincias de Pacasmayo y Contumazá, Departamentos de La Libertad y Cajamarca";



Que, a través del Memorándum N° 1487-2021-MIDAGRI-SG-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 530-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 015: MINAG – Jequetepeque – Zaña, a favor de la Unidad Ejecutora 016: MINAG – Sierra Centro Sur, hasta por la suma de S/ 450 000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para financiar la continuidad de los Proyectos de Inversión con CUI 2445647 "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos mediante Especies Nativas, Exóticas y Frutícolas en el Distrito de Julcamarca - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica"; y, CUI 2442929 "Recuperación de la Cobertura Vegetal con Especies Forestales y Frutícolas en las Localidades del Distrito de Seclla - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", con cargo a los saldos de libre disponibilidad del Proyecto de Inversión con CUI 2192838 "Instalación de los Servicios de Protección en Sectores Críticos del Río Jequetepeque, Provincias de Pacasmayo y Contumazá, Departamentos de La Libertad y Cajamarca";



Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto, del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 015: MINAG – Jequetepeque – Zaña, a favor de la Unidad Ejecutora 016: MINAG – Sierra Centro Sur, hasta por la suma de S/ 450 000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para financiar la continuidad de los Proyectos de Inversión con CUI 2445647 “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos mediante Especies Nativas, Exóticas y Frutícolas en el Distrito de Julcamarca - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica”; y, CUI 2442929 “Recuperación de la Cobertura Vegetal con Especies Forestales y Frutícolas en las Localidades del Distrito de Secclla - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica”, con cargo a los saldos de libre disponibilidad del Proyecto de Inversión con CUI 2192838 “Instalación de los Servicios de Protección en Sectores Críticos del Río Jequetepeque, Provincias de Pacasmayo y Contumazá, Departamentos de La Libertad y Cajamarca”, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
<b>DE LA:</b>			<b>(En Soles)</b>
UNIDAD EJECUTORA	:	015 MINAG - JEQUETEPEQUE- ZAÑA	450.000
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	
PROYECTO	:	2192838 INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN SECTORES CRITICOS DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIAS DE PACASMAYO Y CONTUMAZA, DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD Y CAJAMARCA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			450.000
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>450.000</b>

**A LA:** (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	:	016 MINAG - SIERRA CENTRO SUR	
	:		450.000





# Resolución de Secretaría General



CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0130 COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE

PROYECTO : 2445647 RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS MEDIANTE ESPECIES NATIVAS, EXOTICAS Y FRUTICOLAS EN EL DISTRITO DE JULCAMARCA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

GASTOS DE CAPITAL

2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 250.000



PROYECTO : 2442929 RECUPERACION DE LA COBERTURA VEGETAL CON ESPECIES FORESTALES Y FRUTICOLAS EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SECCLLA – PROVINCIA DE ANGARAES – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

GASTOS DE CAPITAL

2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 200.000




---

**TOTAL EGRESOS 450.000**

---

## Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

## Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

## Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**



*Ana Isabel Domínguez del Águila*  
 Lic. ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA  
 Secretaria General  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO